ESTUDIO PREVIO
PROCESO POR LA MODALIDAD
DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-SVCH-SDSC- 290 - 2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de la **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER".**

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Vicente de Chucurí, en cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad del servicio, interés general y fortalecimiento de los espacios destinados al desarrollo cultural, artístico y comunitario, identifica la necesidad de adelantar la **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER**, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de infraestructura, seguridad, funcionalidad y salubridad para el adecuado desarrollo de las actividades culturales, educativas, artísticas y de participación comunitaria que allí se desarrollan.

La Casa de la Cultura constituye un escenario de especial importancia para el fortalecimiento del tejido social, la preservación de las tradiciones culturales, la promoción de expresiones artísticas y el aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población en general del municipio. En este espacio se desarrollan procesos de formación cultural, encuentros comunitarios, actividades pedagógicas, eventos institucionales y manifestaciones orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural local, razón por la cual resulta indispensable asegurar que sus instalaciones cuenten con condiciones adecuadas para su uso y funcionamiento.

No obstante, como consecuencia del uso permanente de la infraestructura, el paso del tiempo y las condiciones propias de desgaste de los elementos constructivos, actualmente el inmueble presenta necesidades de intervención relacionadas con el mantenimiento y adecuación de diferentes componentes físicos, las cuales requieren atención oportuna para evitar el deterioro progresivo de la edificación y prevenir posibles afectaciones en la prestación de los servicios y actividades desarrolladas en este escenario.

En ese sentido, la ejecución de obras de adecuación y mantenimiento permitirá mejorar las condiciones locativas del inmueble, fortalecer la seguridad de usuarios y visitantes, optimizar los espacios destinados a la oferta cultural y contribuir a la conservación del patrimonio institucional del municipio, garantizando ambientes dignos, funcionales y apropiados para el desarrollo de programas, talleres, encuentros y demás actividades lideradas por la administración municipal.

De igual manera, esta intervención se encuentra orientada al cumplimiento de las responsabilidades institucionales relacionadas con la promoción y fortalecimiento de la cultura, el acceso a espacios adecuados para la formación artística y cultural, así como el mejoramiento de la infraestructura pública destinada al bienestar social y comunitario, contribuyendo al fortalecimiento de escenarios de integración ciudadana y desarrollo humano.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita ejecutar la ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER, a fin de garantizar la adecuada conservación de la infraestructura, mejorar las

condiciones de prestación del servicio y asegurar espacios apropiados para el desarrollo de actividades culturales y comunitarias en beneficio de la población del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Vicente de Chucurí, en el marco de sus responsabilidades institucionales orientadas a la promoción de la cultura, el fortalecimiento del tejido social y la garantía de espacios adecuados para el desarrollo integral de la comunidad, ha identificado la necesidad prioritaria de adelantar el proyecto denominado "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER", en atención a las condiciones de deterioro y desgaste que actualmente presenta parte de su infraestructura física, las cuales afectan la funcionalidad, seguridad, comodidad y óptima prestación de los servicios culturales, educativos y comunitarios desarrollados en este escenario.

La Casa de la Cultura representa uno de los principales espacios de encuentro, integración y formación del municipio, constituyéndose como un escenario estratégico para la promoción del arte, la cultura, la recreación, la educación no formal y el fortalecimiento de la identidad cultural del territorio. En sus instalaciones se desarrollan permanentemente procesos de formación musical, artística, cultural y pedagógica, así como actividades comunitarias, encuentros institucionales, espacios de participación ciudadana y programas dirigidos a diferentes grupos poblacionales, especialmente niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes encuentran en estos espacios una alternativa positiva para el uso adecuado del tiempo libre, la construcción de habilidades, el fortalecimiento de talentos y el desarrollo de proyectos de vida.

En ese contexto, resulta importante destacar que los espacios culturales cumplen una función social trascendental dentro de las comunidades, toda vez que contribuyen significativamente a la prevención de riesgos sociales asociados a fenómenos como el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia, la deserción escolar, la delincuencia juvenil y otras situaciones que afectan el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia. De esta manera, garantizar escenarios dignos, seguros y adecuados para el acceso a actividades culturales y formativas representa una inversión social de alto impacto orientada a la protección de derechos fundamentales, el fortalecimiento de capacidades y la construcción de entornos protectores para la población.

Particularmente, para los niños, niñas y adolescentes, la existencia de espacios culturales en condiciones adecuadas no solo favorece el acceso a procesos de aprendizaje artístico y cultural, sino que además fortalece habilidades cognitivas, emocionales y sociales, promueve la convivencia, fomenta valores como el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia por el territorio, generando impactos positivos en la salud mental, el bienestar emocional y el desarrollo humano integral. Así mismo, estos espacios permiten preservar y transmitir las tradiciones culturales, costumbres y manifestaciones artísticas propias del municipio, fortaleciendo la identidad local y el arraigo comunitario.

No obstante la importancia de este escenario, actualmente la infraestructura de la Casa de la Cultura presenta condiciones que requieren intervención inmediata, derivadas del deterioro progresivo ocasionado por el uso permanente de las instalaciones, el paso del tiempo y las condiciones ambientales propias del inmueble, evidenciándose necesidades de mantenimiento locativo, adecuación de espacios y mejoramiento de componentes estructurales y funcionales indispensables para garantizar un ambiente seguro y adecuado para los usuarios.

En materia de pintura y acabados, se hace necesaria la ejecución de actividades relacionadas con el suministro e instalación de pintura tipo 1 para muros, aplicación de estuco, instalación de cielo raso en lámina PVC, suministro e instalación de baldosa cerámica de piso y construcción de muro divisorio interior en panel yeso de 12 mm, toda vez que actualmente se evidencian superficies deterioradas, afectaciones estéticas y funcionales, así como la necesidad de reorganizar espacios internos para optimizar el desarrollo de procesos formativos, talleres y demás actividades culturales.

De igual forma, en el componente de carpintería metálica, se requiere realizar el mantenimiento general de la puerta de acceso a las baterías sanitarias, incluyendo revisión de herrajes, cerrajería y pintura, así como el suministro e instalación de cerradura tipo chapa, debido al desgaste derivado del uso continuo, situación que compromete la seguridad, accesibilidad y adecuado funcionamiento de las instalaciones sanitarias para la población usuaria.

En relación con la cubierta del inmueble, se requiere adelantar mantenimiento de la cubierta existente, incluyendo cambio de elementos de fijación deteriorados, limpieza y sellado de goteras, así como el mantenimiento del canal metálico recolector de aguas lluvias, considerando que las filtraciones existentes generan riesgos de deterioro progresivo de la infraestructura, afectación de acabados internos, daños a equipos y limitaciones en el normal desarrollo de las actividades programadas, especialmente durante temporadas de lluvia.

En ese sentido, la ejecución del presente proyecto no solo permitirá mejorar las condiciones físicas y locativas de la Casa de la Cultura, sino que además garantizará la continuidad de procesos culturales, educativos y comunitarios fundamentales para el bienestar de la población, fortaleciendo un escenario de gran importancia para la formación integral, la inclusión social, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la consolidación de entornos protectores para la niñez y juventud del municipio. En consecuencia, la inversión destinada al mantenimiento y adecuación de este espacio constituye una acción necesaria, pertinente y de alto impacto social para el fortalecimiento de la cultura, la convivencia ciudadana y el desarrollo humano en el Municipio de San Vicente de Chucurí.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER".

3.2. Clasificación UNSPSC

CODIGO UNSPSC	
CODIGO	**PRODUCTO**
72152601	SERVICIO DE TECHADO
72152601	SERVICIO DE TECHADO
72151511	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN
72101507	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
72101501	SERVICIOS DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO

4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	**CASA DE LA CULTURA**		
1.1	**PINTURA Y ACABADOS**		
1.1.1	Suministro e instalación de pintura tipo 1 para muros 3 manos	m^2	148,70
1.1.2	Suministro e instalación de estuco	m^2	44,80
1.1.3	Suministro e instalación cielo raso en lamina PVC	m^2	15,75
1.1.4	Suministro e instalación baldosa cerámica de piso 20X20	m^2	15,75
1.1.5	Muro divisorio interior sencillo en lámina de panel yeso de 12 mm	m^2	9,80
	SUBTOTAL		

1.2	**CARPINTERIA METALICA**		
1.2.1	Mantenimiento general de puerta de acceso a baterías sanitarias (Incluye revisión del sistema de herrajes, cerrajería y pintura)	und	2,00
1.2.2	Suministro e instalación de cerrajería tipo chapa para puerta de acceso a batería sanitaria	und	1,00
	SUBTOTAL		
1.3	**CUBIERTA**		
1.3.1	Mantenimiento de cubierta existente en lamina de zinc, incluye cambio de elementos de fijación en mal estado, limpieza y sello de goteras	m^2	47,25
1.3.2	Mantenimiento de canal metálico recolector de aguas lluvias	m	15,00
	SUBTOTAL		
1.4	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELECTRICAS**		
1.4.1	Mantenimiento de aparatos sanitarios	und	2,00
1.4.2	Punto eléctrico salidas de iluminación	und	2,00
1.4.3	Suministro e instalación de tomacorriente doble a 110 voltios	und	2,00
1.4.4	Suministro e instalación de lampara tipo led de 30 W	und	2,00
	SUBTOTAL		

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.**

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de UN (01) MES, a partir de la firma del acta de inicio de este. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para ejecutar la obra del presente proceso; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1 Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2 Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

8.3 Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.4 Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

8.5 Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

8.6 Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

8.7 Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo con la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo con la fecha de la presentación de la propuesta.

8.8 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.9 Experiencia

De acuerdo con los bienes a adquirir, el Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato o acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- Haber ejecutado mínimo un (01) contrato de obra, cuyo valor ejecutado sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso contractual.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

Nombre del contratante
Objeto o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
Valor del contrato.
Cumplimiento.

Notas.

1. En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

8.10 Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.11 Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificados, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

8.12 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

8.13 Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

8.14 Verificación situación militar

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

8.15 Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

9.1 El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2 El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
9.3 Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
9.4 Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
9.5 Verificar todas las especificaciones.
9.6 Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
9.7 Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
9.8 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
9.9 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9.10 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9.11 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9.12 Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos de este, cuando se haya requerido.
9.13 Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución de este.
9.14 Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
9.15 Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
9.16 Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
9.17 Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
9.18 Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
9.19 Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
9.20 El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria De Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecto un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor **VEINTE MILLONES PESOS MCTE ($20.000.000),** suma que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- Tipo de actividades a contratar, las cuales permite cumplir con las obligaciones legales en cuanto al área que se requiere y suplir la necesidad que la administración tiene en este sector.
- Cobertura del servicio, desarrollando las actividades requeridas por la administración municipal de acuerdo a la necesidad.
- Perfil requerido para el desarrollo de las actividades, el cual debe contar con la capacidad para suplir la necesidad de la administración municipal.
- Condiciones administrativas y técnicas del servicio, las cuales permiten identificar cual es la necesidad real a satisfacer.
- Aspectos técnicos incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la prestación del servicio y demás inherentes al mismo.
- Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- Seguridad social de al tipo de contrato y normas que regulan esta materia.

11.1 Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (acuerdos municipales No (052/2012 Y 038 de 2016)	Estampilla Pro-Cultura	2
	Estampilla Pro-Fomento deportivo	1,5
	Estampilla Pro-Desarrollo Municipal	3
	Estampilla Pro Hogar del anciano	4
	Industria y Comercio	0,8
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2
	Pro Hospital	2

	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.	0,4
NACIONAL	RETEFUENTE	
	Obra Publica	2
	Seguridad y vigilancia	5
	Total, aproximado	22,70%

De acuerdo con los precios del mercado en la región, los costos indirectos, las cantidades estimadas y especificaciones técnicas establecidas en las actividades y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CASA DE LA CULTURA				
1.1	PINTURA Y ACABADOS				
1.1.1	Suministro e instalación de pintura tipo 1 para muros 3 manos	m²	148,70	$ 20.631,00	$ 3.067.829,70
1.1.2	Suministro e instalación de estuco	m²	44,80	$ 19.675,00	$ 881.440,00
1.1.3	Suministro e instalación cielo raso en lamina PVC	m²	15,75	$ 103.275,16	$ 1.626.583,77
1.1.4	Suministro e instalación baldosa cerámica de piso 20X20	m²	15,75	$ 80.950,00	$ 1.274.962,50
1.1.5	Muro divisorio interior sencillo en lámina de panel yeso de 12 mm	m²	9,80	$ 121.800,00	$ 1.193.640,00
	SUBTOTAL				$ 8.044.455,97
1.2	CARPINTERIA METALICA				
1.2.1	Mantenimiento general de puerta de acceso a baterías sanitarias (Incluye revisión del sistema de herrajes, cerrajería y pintura)	und	2,00	$ 203.700,00	$ 407.400,00
1.2.2	Suministro e instalación de cerrajería tipo chapa para puerta de acceso a batería sanitaria	und	1,00	$ 114.750,00	$ 114.750,00
	SUBTOTAL				$ 522.150,00
1.3	CUBIERTA				
1.3.1	Mantenimiento de cubierta existente en lamina de zinc, incluye cambio de elementos de fijacion en mal estado, limpieza y sello de goteras	m²	47,25	$ 77.070,00	$ 3.641.557,50
1.3.2	Mantenimiento de canal metalico recolector de aguas lluvias	m	15,00	$ 55.886,00	$ 838.290,00
	SUBTOTAL				$ 4.479.847,50
1.4	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELECTRICAS				
1.4.1	Mantenimiento de aparatos sanitarios	und	2,00	$ 133.400,00	$ 266.800,00
1.4.2	Punto electrico salidas de iluminacion	und	2,00	$ 217.975,00	$ 435.950,00

1.4.3	Suministro e instalacion de tomacorriente doble a 110 voltios	und	2,00	$ 214.800,00	$ 429.600,00
1.4.4	Suministro e instalacion de lampara tipo led de 30 W	und	2,00	$ 156.975,00	$ 313.950,00
	SUBTOTAL				**$ 1.446.300,00**

VALOR TOTAL COSTO DIRECTO		**$ 14.492.753,00**
ADMINISTRACION	**32,50%**	**$ 4.710.145,00**
IMPREVISTOS	**0,50%**	**$ 72.464,00**
UTILIDAD	**5,00%**	**$ 724.638,00**
VALOR CONTRATO DE OBRA		**$ 20.000.000,00**

11.2 Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante acta emitida por el supervisor del contrato.

11.3 Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal 26-00603 de mayo 14 de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio por artículo cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal de San Vicente de Chucuri, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual se incorpora a continuación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	IMPACTO	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
Administrativo	Interno	Ejecución	Demora en el pago de las actas de servicio por trámites administrativos internos o falta de flujo de caja.	Medio	Entidad	El Municipio cuenta con el CDP No26-00603 del 14 de MAYO de 2026 para garantizar el respaldo presupuestal.
Económico	Externo	Ejecución	Incremento en el valor de materiales e insumos requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento y adecuación.	Medio	Entidad	El contratista deberá prever dentro de su propuesta económica las fluctuaciones normales del mercado respecto de materiales, transporte e insumos necesarios para la ejecución contractual.
Técnico	Externo	Ejecución	Uso de materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o deficiencias en la calidad de la obra ejecutada.	Alto	Contratista	Se realizará supervisión técnica permanente y verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas; el contratista deberá garantizar la calidad de los materiales e instalación.
Operativo	Externo	Ejecución	Retrasos en la ejecución de actividades por condiciones climáticas	Medio	Contratista	El contratista deberá programar

			adversas que afecten el cronograma de obra.			adecuadamente las actividades y adoptar medidas preventivas para minimizar retrasos por factores climáticos.
Salud/Social	Externo	Ejecución	Accidentes laborales o afectaciones a la integridad física del personal durante la ejecución de las actividades de mantenimiento y adecuación.	Muy Alto	Contratista	El contratista deberá garantizar la implementación de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, afiliación al sistema de seguridad social y uso obligatorio de elementos de protección personal.
Legal	Interno	Ejecución	Reclamaciones laborales derivadas de la vinculación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	Medio	Contratista	El contratista será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y demás obligaciones laborales del personal vinculado.

16. GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato, por causas derivadas de replanteos, procesos de adecuación, localizaciones y aplicación de materiales efectuados por él, y del empleo de materiales, insumos y mano de obra deficientes utilizados en la ejecución. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **UN (01) AÑO** contado a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si los defectos de las adecuaciones o de los acabados de pintura se manifiestan durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de calidad y correcto funcionamiento estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICAS</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contratos de seguro contenido en una póliza para entidades estatales (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADOR /BENEFICIARIO</td><td>Municipio de San Vicente De Chucuri-Santander Nit 800.099.829-6</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniario que se le imponga</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y hasta tres (03) años más</td><td>15 %del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra ejecutas entregadas a satisfacción</td><td>un (01) año contado a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>1) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cama de comercio respectiva, y no solo su sigla, a no ser que el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
2) No se aceptan a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consocio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
3) Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>1) Número y año del contrato
2) Objeto del contrato
3) Firma del representante legal del contratista
4) En caso de usar centavo, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza
ASEGURADOS	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER, identificado con el NIT 800.099.829-6
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
VALOR	DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del Contrato.
BENEFICIARIOS	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER identificado con el NIT 800.099.829-6
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma transaccional de SECOP II.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA** suscrita por el secretario la comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el portal transaccional del SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones o explicaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respetiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y hora, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.

18. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, así como consultando toda la información publicada en la plataforma transaccional del SECOP II.

19. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al presupuesto del contrato, el presente proceso de contratación podrá ser limitado a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia que tengan domicilio siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas dentro del término contemplado en el cronograma de la invitación publica conforme lo expuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

   Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas.

b. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la convocatoria podrá ser limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4.del decreto 1082 de 2015.

En el caso que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y las reglas de la presente invitación, la entidad a través de aviso informará a todos los interesados que la convocatoria fue limitada en los términos del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

En el evento de que concurran diversas solicitudes de limitación territoriales tanto departamentales como municipales superen el mínimo establecido por el decreto 1082 de 2015., el MUNICIPIO decidirá si limita o no territorialmente la presente convocatoria e igualmente determinara el orden territorial valorando si es oportuno y conveniente adoptarla.

Para efectos de la solicitud de limitación deberá remitirse la documentación requerida a través del módulo de mensajes de la plataforma transaccional del SECOP II.

20. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de Obra pública.

San Vicente de Chucuri Santander, 01 JUL 2026

LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN
Secretario Desarrollo Social Comunitario

Proyectó: Zareth D- Abog SDSC
Revisó: Daniel P- Asesor Contractual
Aprobó: Luis C – secretario de Desarrollo Social